

Publicaciones de interés

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Ley N.º 10238. Adición de un inciso 3) al artículo 389 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970. Ley de protección de la imagen, la voz y los datos personales de las personas menores de edad.</p>	<p>La presente adición indica que de ahora en adelante, se impondrá una prisión de 10 a 70 días multa a quien difunda, divulgue o utilice imágenes, la voz o los datos personales de una persona menor de edad, de cualquier modo que se haga y que permita la identificación de la persona menor de edad, sin el consentimiento expreso de las personas responsables legales.</p>
<p>0-2022. Norma técnica del Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo del INS.</p>	<p>Esta norma técnica establece las disposiciones sobre las cuales se rige el Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo del INS. En este sentido, la norma no establece nuevos requisitos o variaciones de estos, que ya se han comunicado en años anteriores. Las variaciones resultan ser solamente cambios de redacción que no afectan los procedimientos que debe de cumplir cada empleador para el otorgamiento de este seguro en sus distintas modalidades.</p>



Norma publicada

Temas relevantes

Decreto Ejecutivo N.º 43641. Reglamento al capítulo III de la N.º 9518, ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico, del 25 de enero del 2018.

Este decreto establece los incentivos aplicables a los autos eléctricos, los cuales son:

- Durante el primer período fiscal de vigencia de la ley N° 10209 estarán exonerados de la tarifa total del 13% del Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA). Durante el siguiente período fiscal a la publicación de ley N° 10209, la exoneración se reducirá en un punto porcentual con respecto al periodo fiscal anterior. Sucesivamente durante cada periodo fiscal posterior se reducirá en un punto porcentual la exención otorgada hasta la extinción de la exención sobre este tributo. El período fiscal corresponde a doce meses, conforme a las reglas del Impuesto Sobre las Utilidades.
- Durante treinta y seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N.º 10209, estarán exentos de la tarifa total vigente; luego tendrán una tarifa exonerada en un setenta y cinco por ciento (75%) durante treinta y seis meses; otros treinta y seis meses con exoneración del cincuenta por ciento (50%) y otros treinta y seis meses con tarifa del veinticinco por ciento (25%); a partir de los doce años pagará el impuesto de consumo y sobre el valor aduanero que corresponda.
- Los vehículos eléctricos estarán exentos temporalmente del pago del impuesto a la propiedad de vehículos de la siguiente manera: para el período fiscal vigente 2022 la exención será de un 100%, para el período fiscal 2023 la exención será del ochenta por ciento (80%), para el período fiscal 2024 la exención será de un 60%, para el período fiscal 2025 la exención será de un 40% y para el período fiscal 2026 la exención será de un 20%. A partir del período fiscal 2027 no gozarán de ninguna exención sobre este impuesto.



Norma publicada	Temas relevantes
<p>106-2022. Reglamento Municipal para la Gestión Integral de Residuos de la Municipalidad de Curridabat.</p>	<p>El presente reglamento establece los criterios y requisitos para los diferentes procesos para la gestión integral de los residuos en el cantón de Curridabat. Se trata de una segunda publicación de la norma publicada originalmente el 14 de julio de 2022 en el Alcance 144 de la Gaceta. Se republicó por errores de redacción, por lo que su contenido sigue siendo el mismo.</p>
<p>Resolución RE-0012-IA-2022. Corrección del error material de la Resolución 0011-IA-2022.</p>	<p>Esta resolución establece las correctas tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado para los próximos meses. Recuerde que este requisito lo encuentra en nuestro sistema, en la categoría de Calidad/Tarifa Acueductos y en la de Calidad / Tarifa Hídrica, por lo que se actualizarán las tablas de estas tarifas a partir de lo establecido en esta resolución.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N.º 43650. Declaración de la cesación del estado de emergencia declarado mediante el decreto N.º 42227.</p>	<p>Este decreto establece el cese del estado de emergencia a nivel nacional producto del COVID-19. En este sentido, para el sector privado este cese no tiene mayores repercusiones hasta que comiencen a derogarse las normas que actualmente les aplican. Para el sector público, los fondos brindados a los órganos gubernamentales y municipales para atender esta emergencia, serán redestinados a la Comisión Nacional de Emergencias para atender otras emergencias vigentes.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N.º 43649. Modificación a lo artículos 89 y 107 del Reglamento a la Ley Forestal.</p>	<p>Esta reforma establece que en fincas inscritas podrá autorizarse el aprovechamiento de bosques, cuando existen contratos de arrendamiento, o cualquier otra modalidad contractual. Para esto, debe presentarse la certificación registral o notarial de la inscripción al Registro Público, donde se indique expresamente la posibilidad otorgada al arrendatario de disponer del recurso forestal. En las modalidades contractuales no sujetas a inscripción, se deberá presentar certificación registral o notarial de la propiedad y documento público que demuestre la existencia del contrato y sus alcances.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Decreto Ejecutivo N.º 43651. Reforma de los incisos B) de los artículos 4 y 6 del Decreto Ejecutivo N.º 36666. Reglamento para el Otorgamiento del Carné de Manipuladores de Alimentos y Reconocimiento de la Oficialización de Capacitadores del Curso de Manipulación de Alimentos por parte del Instituto Nacional de Aprendizaje.</p>	<p>Esta norma no modifica requisitos que las organizaciones deben de cumplir, únicamente establece que de ahora en adelante, las personas interesadas en recibir el carnet de manipuladores de alimentos, deben de presentar el documento original y copia del certificado de aprobación del Curso de Manipulación de Alimentos expedido por el INA o por uno de sus representantes autorizados. A su vez, establece que debe de presentarse de igual forma la original y una copia del certificado del curso de inocuidad de los alimentos otorgado por el INA.</p>
<p>Ley N.º 10239. Declaratoria de las mascaradas como símbolo nacional.</p>	<p>La ley establece a las mascaradas como símbolo nacional de Costa Rica. En el marco de la responsabilidad social, su organización podrá realizar actividades culturales que contemplen este elemento de la cultura nacional como parte de su currículo de eventos culturales.</p>
<p>Decreto Ejecutivo N.º 43628. Reforma al Decreto Ejecutivo N.º 3829, Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, para incorporar a la Superintendencia General de Seguros.</p>	<p>La reforma establece que para determinar los ingresos brutos anuales en el caso de participantes cuyo estatus se modifique de activo a inactivo y viceversa, aplican las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si durante el año la entidad se inactiva y termina el año en ese estado, cancelará los pagos parciales mensuales hasta el mes en que se inactive (inclusive), pero quedará sujeta al cobro final de liquidación. • Si durante el año en curso, la entidad se inactiva pero posteriormente se reactiva, cancelará los pagos parciales hasta el mes en que se inactive (inclusive) y estos reiniciarán en el mes en que se vuelva a activar (inclusive). • En el caso que la activación tenga lugar después de un periodo superior a un año, por lo cual la entidad no tiene información contable ni auditada del periodo anual anterior, se aplicará un 10% de incremento, por año, a la última información disponible.

Proyectos de interés

Durante el periodo mencionado se publicaron normativas de interés para su organización. A continuación, detallamos esta información:

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto de Ley N.º 23.244 Derogatoria del inciso c) del Artículo 178, de la Ley N.º 4179 Ley de Asociaciones Cooperativas y Adición del inciso e) al Artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo.</p>	<p>La propuesta de norma tiene como principal objetivo redirigir los fondos de crédito del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), para que su uso sea idóneo y accesible para todas las personas y que, a su vez, sean otros sectores los que también puedan acceder a fondos que funjan como herramienta para reactivar la economía.</p>
<p>Consulta Pública. Propuesta de reforma reglamentaria al artículo 63 del Reglamento del Seguro de Salud, y a los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.</p>	<p>El presente proyecto busca reformar los artículos 2 y 34 del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte para incorporar a estos, las siguientes excepciones al pago de la cuota mínima que se propone serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cesantía o ingreso de nuevos trabajadores ocurridos en períodos intermedios del mes. • Reportes de incapacidades o permisos sin goce de salario que abarcan más de quince días percibiendo salarios e ingresos inferiores con todos o algunos de ellos. • Trabajo simultáneo con varios patronos o con patrono y seguro independiente.
<p>Proyecto Ley N.º 23277. Ley que prohíbe el cobro de intereses y comisiones a quien pague anticipadamente un préstamo a entidades financieras.</p>	<p>El presente proyecto pretende prohibir el cobro de intereses y comisiones a quien pague anticipadamente un préstamo a entidades financieras, a través de una reforma al artículo 36 bis de la Ley N.º 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.</p>

Norma publicada	Temas relevantes
<p>Proyecto Ley N.º 22063. Reforma al artículo 24 de la Constitución Política.</p>	<p>Este proyecto busca reformar el numeral 24 constitucional para que se proteja el derecho a la vida privada, a la protección de los datos personales, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Lo anterior permitirá que a nivel constitucional exista una protección máxima de estos derechos.</p>

Alcance de este boletín

El presente boletín tiene como fin comunicarle los cambios legales que se han publicado durante el periodo mencionado y que pueden ser de su interés. La revisión se nutre de las publicaciones diarias que realizamos del Diario Oficial La Gaceta, y tiene como alcance las materias legales contratadas por su organización, por lo que otros requisitos legales no relacionados a estas materias no fueron objeto de revisión. Esperamos que la información suministrada sea de gran apoyo para su gestión organizacional, y por favor no dude en contactarnos en caso de querer ampliar algún contenido en particular.



Paola Quesada Molina | Fundadora

paola.quesada@AsesoríaNairi.com

Asesoría Nairí | VMG Business Center, primer piso. Escazú, San José

Móv +(506) 8841-3258 | Of +(506) 2505-5487 | Fax: +(506)2504-7001